

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y
CONSIDERANDO**

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado RE-01666-2022 del 03 de mayo de 2022, asociada al expediente **053183439677**, se decomisó definitivamente material consistente en tres (3) bultos de carbón vegetal con un volumen aproximado de sesenta y un (61) kilogramos.

Que mediante Informe técnico con radicado IT-04127-2024 del 04 de julio de 2024, se realizó la evaluación del material y se concluyó lo siguiente:

“26. CONCLUSIONES:

- *El material incautado asociado al acta única n° 0194271, expediente 053183439677, y decomisado definitivamente mediante RE-01666-2022 correspondiente a carbón vegetal en una cantidad de 61 kilos; no es apto para su disposición final mediante entrega; en concordancia con ley 1333 de 2009; dado que realizada la evaluación técnica se evidencia que el material forestal se encuentra degradado y es necesario dar de baja”.*

Que mediante Acta de baja con radicado AC-03281-2025 del 08 de agosto de 2025, por medio de la cual se determinó:

“De acuerdo a lo observado, se evidencia que existen productos forestales que, por su estructura, origen, tamaño, composición, infestación por hongos y plagas, y por el tiempo de permanencia en el CAV de Flora, naturalmente se ha desintegrado o descompuesto totalmente, y en tal sentido, se le debe dar de baja de conformidad con lo expuesto anteriormente.

En razón a lo anterior, se procede a relacionar dicho material, el cual se encontraba asociado al siguiente expediente:

Expediente: 053183439677

Especie: Carbón vegetal

Cantidad: 61 Kilogramos

Volumen: 3 bultos

Estado: Mediante IT-04127-2024, se estableció que el material se degradó completamente.

Resolución por medio de la cual se dio el decomiso: RE-01666-2022 del 03 de mayo de 2022".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Artículo 31 establece lo siguiente:

"Artículo 31.- De la Destrucción, Incineración u/o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre, como Disposición Final. Cuando los especímenes de fauna y flora silvestres, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión, restitución o decomiso representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal, o se encuentren en estado de descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente ordenará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción del acta en la cual consten tales hechos para efectos probatorios".

Que la Ley 1437 de 2011, establece que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad", en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De conformidad con lo establecido en el informe técnico IT-04127-2024, del 4 de julio de 2024, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° 053183439677. Esto, teniendo en cuenta que, una vez realizada la verificación del material decomisado definitivamente, se determinó que el mismo se encontraba completamente deteriorado, lo cual imposibilita su uso. Así mismo, mediante el Acta de baja con radicado AC-03281-2025 del 08 de agosto de 2025, se formalizó su

disposición final. Finalmente, se verificó que no existen actuaciones pendientes dentro del expediente mencionado, por lo que procede su archivo definitivo.

MEDIOS DE PRUEBA

- Resolución con radicado RE-01666-2022 del 03 de mayo de 2022.
- Informe técnico con radicado IT-04127-2024 del 04 de julio de 2024.
- Acta de baja con radicado AC-03281-2025 del 08 de agosto de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 053183439677, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente actuación no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Supuestot
LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Expedientes: 053183439677
Fecha: 28/08/2025
Proyectó: Paula Alzate
Revisó: Lina Gómez.
Técnico: León Montes
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.